

Informe de Auditoría Definitivo

Expte. N° 242 - 962/04

Al Señor Intendente de la
Municipalidad de El Tala
Don Enrique Antonio Galván
Su Despacho:

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Municipio de El Tala, sobre la base de la información suministrada por ese Organismo y la legislación vigente.

1. Objeto de Auditoria

1.1. Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad

Realizar una Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad en el Municipio de El Tala – Departamento La Candelaria-, autorizada por Resolución AGPS N° 43/05, proyecto 06-03/04.

Ente auditado

Municipio de El Tala.

1.2. Período auditado

- 01/01/2002 al 31/12/02
- 01/01/2003 al 31/12/03
- 01/01/2004 al 31/03/04

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo a las características de cada uno de los rubros examinados, se utilizaron los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, en la extensión de las muestras determinadas para cada objetivo, a criterio de los auditores actuantes.

2.1.1.1. Entrevistas con funcionarios del Municipio

Con el objeto de tomar conocimiento de los procedimientos que llevan a cabo a fin de cumplir con las misiones que les compete, fueron entrevistados:

- Intendente Municipal: Sr. Enrique Antonio Galván.
- Asesor Contable: Cr. Miguel Ángel Mercado.

2.1.1.2. Análisis de la documentación aportada:

- Estado de deuda al 31/12/03.
- Nómina de personal al 30/04/04.
- Detalle de bienes de capital al 10/12/03.
- Acta de cierre de Gestión Administrativa al 10/12/03.
- Órdenes de Pago N° 5.001 a 5.014, emitidas en el período comprendido entre el 15/12/03 al 31/12/03.
- Partes Diarios de Tesorería N° 1.060 a 1.083, correspondientes al período 03/05/04 al 04/06/04.
- Planillas Diarias de Recaudación N° 965 a 1.039, correspondientes al período 11/12/03 al 31/03/04.
- Resoluciones emitidas durante el período auditado, según el siguiente detalle:
 - Período 2.002: N° 01 a 29, 32 a 36, 38, 39, 44 a 55.
 - Período 2.003: N° 01 a 27, 29, 32, 35, 41 a 58, 60 a 71, 78 a 99.
 - Período 2.004: N° 100 a 107.
- Información presentada por el ex Intendente Municipal Sr. Fernando Solís, de fecha 05/12/05.

2.1.1.3. Comprobaciones matemáticas en las muestras seleccionadas.

2.1.1.4. Revisiones conceptuales.

- 2.1.1.5. Comprobación de la información relacionada.
- 2.1.1.6. Comprobaciones globales de razonabilidad de los informes aportados.
- 2.1.1.7. Revisión de correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.

2.2. Marco Normativo

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- Decreto Ley N° 9/75 y modif. (t.o. Dto. N° 2039/05) Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.
- Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Prov. N° 6.068 de Estatuto de Empleados Municipales
- Ley Prov. N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Prov. N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 3097/00.

2.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que ocasionaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

- 2.3.1. Al momento de realización de las tareas de campo no fueron puestas a disposición las Cuentas Generales de los Ejercicios correspondientes a los años 2.002 y 2.003 (Decreto Ley N° 705/57 art. N° 50), impidiendo -en consecuencia- la realización de procedimientos de auditoría para analizar el Estado de Situación del Tesoro, la evolución de la Deuda Pública y el Resultado Financiero de cada Ejercicio.
- 2.3.2. Con fecha 05 de diciembre de 2.005, se recibió información del ex Intendente Municipal - como aclaratoria al Informe de Auditoría Provisorio- en la que adjunta informes denominados “Cuentas Generales de los Ejercicios Financieros 2.002 y 2.003”, sin documentación respaldatoria alguna. Debe aclararse que el Ejercicio 2.003 abarca el

período comprendido entre el 01/01/03 y el 10/12/03, fecha que concluyó su mandato y que la información provista sólo contiene algunos de los estados exigidos por el art. N° 50 de la Ley de Contabilidad. Ello impidió la aplicación de los procedimientos previstos, consecuentemente no se podrá emitir opinión al respecto.

- 2.3.3. No fue puesta a disposición la Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2.004, lo que impidió el cotejo entre los importes presupuestados y ejecutados.
- 2.3.4. No fueron puestas a disposición las Ordenanzas Presupuestarias correspondientes a los años 2.002, 2.003 y 2.004, lo que imposibilitó el cotejo entre los importes presupuestados y ejecutados.
- 2.3.5. No fue suministrado el Estado de Deuda Municipal al 31/03/04.
- 2.3.6. No existe presupuestación por programas con determinación de objetivos, tampoco Informes de Gestión, ni índices de Economía, Eficacia y Eficiencia, lo cual impide la evaluación de la gestión municipal.
- 2.3.7. No existen planificaciones, programaciones, estructura de Centros de Costos e información cualitativa relativos a los servicios prestados a la comunidad.
- 2.3.8. No fueron suministrados los antecedentes de las contrataciones efectuadas, lo cual no permite conocer si los procedimientos aplicados son los establecidos por la Ley N° 6.838.
- 2.3.9. No fue suministrada documentación técnica y administrativa, tanto gráfica como escrita, relacionada con certificaciones, pagos, seguimiento del plan de trabajos, etc. relativa a los emprendimientos en el Área de Obras Públicas ejecutados en los períodos auditados. En consecuencia, no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría siguientes:
 - 1) Revisión de correlación entre los registros y la documentación respaldatoria.
 - 2) Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - 3) Revisiones conceptuales.
 - 4) Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - 5) Examen de documentación.
 - 6) Comprobación de la información relacionada.

- 2.3.10. No fue suministrada documentación técnica y administrativa, tanto gráfica como escrita, relacionada con emprendimientos en el Área de Obras Públicas ejecutados y en proyecto en los períodos auditados, en la cual conste el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 7.070 y el Decreto N° 3.097/00 reglamentario, en lo referente a los Estudios de Impacto Ambiental y Social. Consecuentemente no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría siguientes:
- 1) Revisión de correlación entre registros y la documentación respaldatoria.
 - 2) Comprobaciones matemáticas, técnicas y verificación del cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 2.3.11. Al momento de realizar las tareas de campo no fue suministrado el Estado de Situación de Bienes del Municipio al 31/12/02 y 31/12/03, como tampoco las altas y bajas operadas en el período auditado, razón por la cual no se pudo verificar la evolución de las incorporaciones y/o bajas de los bienes de capital propiedad del Municipio que pudieran haberse producido; tampoco se pudo constatar –en el caso de las bajas– las razones de las mismas y las autorizaciones pertinentes. El ex Intendente en fecha 05/12/05 incluye dentro de la información aportada “Inventario General al 31/12/2002 y 10/12/2003”. La diferencia temporal en la provisión de la información y la falta de documentación respaldatoria impidió la aplicación de los procedimientos previstos al respecto.
- 2.3.12. No fueron suministrados los extractos bancarios ni los registros contables y conciliaciones vinculados a los movimientos de las cuentas corrientes bancarias con las que operó el Municipio durante el período auditado.
- 2.3.13. No fue suministrado el informe sobre juicios, recursos administrativos y sumarios tramitados entre el 01/01/02 y el 31/12/03. Ello imposibilitó la realización de procedimientos sustantivos para verificar la adecuada defensa de los intereses municipales y el cumplimiento de las normas procedimentales.
- 2.3.14. No fueron provistas las planillas de liquidación de haberes del personal municipal ni los legajos del personal, motivo por el cual no se pudo evaluar el rubro Gastos en Personal.

2.3.15. No fueron suministrados los antecedentes necesarios a los efectos de evaluar los hechos denunciados mediante Expediente N° 242-577/02 Cde. 1, tal como se expone en el apartado 4.5. del presente Informe.

3. Aclaraciones previas

De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Intendente, al momento de efectuar el traspaso de la administración el día 10/12/03, la anterior gestión no hizo entrega de la documentación y demás comprobantes vinculados al movimiento contable y financiero del Municipio, correspondientes a los períodos fiscales 2.002 y 2.003.

Por otra parte, el Departamento Ejecutivo Municipal no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este Órgano de Control Externo que se detallan a continuación:

- Expediente N° 242-577 de fecha 08/03/02, mediante el cual se solicita información al 31/01/02, referida al gasto mensual en concepto de remuneraciones.
- Nota N° 217/04 de fecha 22/03/04, solicitando el envío de información referida a los períodos fiscales 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003.

Es necesario tener presente que el Municipio sufrió un proceso de remoción del anterior Intendente por parte del Concejo Deliberante, hecho acaecido en el curso del año 2.003. Dicho proceso culminó con la destitución del entonces Sr. Intendente y su reemplazo por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante hasta la asunción del actual Jefe Comunal.

En fecha 14/12/03 el Sr. Enrique Antonio Galván, realizó una denuncia en sede policial por irregularidades en trámites internos y externos, conjuntamente con lo vinculado a una supuesta renuencia del ex Intendente a efectivizar la entrega de documentación a las nuevas autoridades.

3.1. Control de cumplimiento de la legislación aplicable

Fueron detectadas inobservancias de la legislación vigente; comprobándose, entre otras, las siguientes:

- 3.1.1. No existe constancia de pago del Impuesto de Sellos -previsto en el art. N° 226 y siguientes del Código Fiscal de la Provincia de Salta- en el Contrato de Locación de Obra celebrado por el Municipio con el Sr. Suárez, puesto a disposición de esta Auditoría.

3.1.2. Incumplimiento a las disposiciones del Decreto Ley N° 705/57 (de Contabilidad de la Provincia), tales como:

- 3.1.2.1. Falta de confección de la Cuenta General del Ejercicio año 2.002 y 2.003 (art. N° 50).
- 3.1.2.2. Ausencia de registro de las distintas Etapas del Gasto -excepto el pagado- (art. N° 44).
- 3.1.3. Con respecto a las Resoluciones emitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las mismas se encuentran transcritas en un Libro de copiado de Resoluciones habilitado en fecha 03/01/00 con 300 folios útiles. Sobre el particular se observa lo siguiente:
 - 3.1.3.1. En la apertura de dicho Libro no existe firma alguna, no obstante lo cual se observa una certificación realizada por el Sr. Juez de Paz sobre una supuesta firma del entonces Intendente, Sr. Fernando Solís.
 - 3.1.3.2. Se detectaron Resoluciones de Intendencia suscriptas solamente por el Sr. Secretario de Gobierno: 15/02, 21/02, 52/03, 53/03 y 54/03.
 - 3.1.3.3. Existencia de Resoluciones sin firma del Sr. Intendente: N° 88/03, 89/03, 90/03, 91/03, 92/03, 94/03, 95/03, 96/03, 97/03, 98/03, 99/03, 100/04, 101/04, 102/04, 103/04, 105/04, 106/04 y 107/04.
 - 3.1.3.4. Existencia de Resoluciones que resuelven asuntos cuya materia corresponde al Concejo Deliberante, fundamentalmente referidos a exención de tributos, tal el caso de la Resolución N° 50/02.
- 3.1.4. No fueron proporcionados los antecedentes de las Órdenes de Pago puestas a disposición que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.
- 3.1.5. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.070: el ente auditado no dictó las normas de procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social.

3.2. Control Interno

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas, específicamente al relevamiento del Control Interno y a los comentarios y observaciones que se exponen en el apartado N° 4, es posible concluir que existe un Control Interno informal e insuficiente.

4.1. Cuenta General del Ejercicio - 2002 y 2003

4.1.1. Recursos

4.1.1.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria. Comparación con importes presupuestados y explicación de los desvíos significativos

Tal como se indica en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. no fueron puestas a disposición de esta Auditoría las Cuentas Generales de los Ejercicios 2.002 y 2.003, no obstante haber provisto información -en forma parcial-, sobre el contenido de ellas el ex Intendente del Municipio. Del análisis efectuado sobre esta última información referida surge que en ambos Ejercicios los Recursos fueron estimados en exceso respecto a lo ejecutado o realmente percibido.

4.1.1.2. Evaluación de los mecanismos de percepción de recursos

Del relevamiento realizado se observa que la percepción de recursos tributarios se canaliza a través de Receptoría Municipal. En esta oficina se emite en forma manual –al momento de la percepción– recibo prenumerado, en el cual se incluyen todos los datos referidos a la operación.

Al finalizar la jornada se confecciona la Planilla Diaria de Recaudación, en donde se incluyen los conceptos e importes percibidos por la Oficina de Receptoría.

Con respecto a los ingresos en concepto de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías y Fondo Compensador, los mismos son transferidos por Tesorería General de la Provincia a la Cuenta Corriente Bancaria del Municipio.

Se solicitó al personal del área de Receptoría el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto Automotor, quienes exhibieron un libro con 200 folios en el que se registran los datos de cada vehículo inscripto en el Municipio con indicación del propietario del mismo como así también los pagos en concepto de Impuesto Automotor.

En el relevamiento realizado no surge que exista una política tendiente al cobro de renta atrasada de los tributos de jurisdicción municipal.

Observaciones

- 1) Las Planillas Diarias de Recaudaciones – confeccionadas por el área de Receptoría – no están suscriptas por quien las confecciona ni por la persona que recibe los fondos recaudados.

- 2) No se realiza control sobre los importes devengados y acreditados en concepto de Coparticipación Nacional y Provincial, Regalías y Fondo Compensador; tampoco existen constancias de implementación de una política de reclamos ante la falta de percepción de los mismos.
- 3) Existencia de padrones desactualizados de contribuyentes, verificándose –en el caso del Impuesto al Automotor– la percepción por este concepto de vehículos que no se encuentran empadronados; tal es el caso de los dominios DTP 251, DJH 471, BXC 251, EIV 830 y ADV 684, sobre los cuales el Municipio percibió el impuesto tal como surge de los Recibos de Ingresos N° 3.427, 3.433, 3.440, 3.441 y 3.442.

4.1.1.3. Evaluación del Sistema de Control Interno

En función del relevamiento efectuado e indicado en los apartados anteriores, se concluye que en el área de recursos, existe un sistema de Control Interno informal e insuficiente.

Observaciones

- 1) Las planillas identificadas como Parte Diario de Tesorería no se confeccionan en forma diaria.
- 2) No están delimitadas las funciones y responsabilidades del personal del área Contable, Tesorería y Receptoría.
- 3) No existe designación de Tesorero Municipal.
- 4) No se realiza el registro de la información contable en forma diaria.

4.1.2. Erogaciones

4.1.2.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria. Comparación con importes presupuestados y análisis de los desvíos significativos

En la Ejecución Presupuestaria 2002, provista por el ex Intendente, se observa que se ejecutó por Servicio de la Deuda \$ 80.626,27 sin contar con crédito presupuestario, ya que no se le asignó crédito durante el ejercicio, sea por incorporación o transferencia de partidas. Idéntica situación se presenta en el Ejercicio 2.003 al imputarse al Servicio de la Deuda \$ 58.324,82 sin contar con crédito autorizado al cierre del período que se informa.

4.1.2.2. Erogaciones - Monto original. Modificaciones realizadas durante el ejercicio. Compromisos contraídos. Saldo no utilizado. Residuos Pasivos

En cuanto a las Erogaciones -informadas por el ex Intendente-, éstas tienen un comportamiento distinto en los ejercicios analizados, dado que en el Ejercicio 2.002 aquéllas fueron ejecutadas por debajo del crédito autorizado, es decir que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. N° 15 de la Ley de Contabilidad vigente, el que expresa “no podrá contraerse compromisos sin que exista crédito disponible...”

No ocurre lo mismo en el período informado del 2.003, ya que el total ejecutado supera en \$ 96.334,93 el crédito autorizado.

4.1.2.2. Estado “Esquema Ahorro, Inversión, Financiamiento”

Este Estado -provisto por el ex Intendente-, contiene una columna con valores “Presupuestados” -del Presupuesto aprobado-, en vez de los créditos vigentes al cierre del ejercicio, es decir conteniendo las modificaciones realizadas en los respectivos períodos.

4.1.2.2. Estado “Situación del Tesoro”

No se realizó su análisis por no contar con la documentación que respalde la información proporcionada por el ex Intendente.

4.1.2.3. Verificación de la aplicación de Recursos en atención al cumplimiento de los siguientes objetivos presupuestados:

4.1.2.3.1. Gasto en Personal

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente Informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

4.1.2.3.2. Bienes de Consumo

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

4.1.2.3.3 Servicios

En ocasión de realizarse las tareas de campo de auditoría fue labrada un Acta, con fecha 08-06-04, en la cual consta la imposibilidad del Municipio de exhibir los contratos de cualquier naturaleza celebrados por el Municipio en el período auditado, por cuanto los mismos no se encuentran en poder del Sr. Intendente. Sólo se entregó a los Auditores comisionados copia del contrato de Locación de Obra celebrado con el Sr. Suárez en fecha 30/03/04.

Observaciones

- 1) Con respecto al Contrato de Locación de Obra indicado en el párrafo anterior, es procedente la observación indicada en el apartado N° 3.1.1. del presente Informe.

4.1.2.3.4. Servicios Tercerizados

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

4.1.2.4. Obras Públicas

Atentos a las limitaciones indicadas en los apartados 2.3.8., 2.3.9 y 2.3.10, el único procedimiento de auditoría que se pudo aplicar consistió en la verificación ocular de las obras siguientes:

4.1.2.4.1. Obra: Escuela Pedro Antonio Velásquez

Se comprobó la ejecución de trabajos destinados a proveer una Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. Ante consultas efectuadas al personal que se encontraba trabajando, éstos manifestaron que la prestación de sus servicios respondía a un contrato celebrado con la Municipalidad.

Observaciones

- 1) No fue aportada la documentación técnica y administrativa correspondiente a la obra.
- 2) No fue aportado el contrato respectivo.

4.1.2.4.2. Obra: Colocación de luminarias

Se comprobó la ejecución de trabajos de colocación de luminarias en postes de iluminación pública por parte de obreros contratados por el Municipio.

Observaciones

- 1) No fue aportada la documentación técnica y administrativa correspondiente a la obra.
- 2) No fue aportado el contrato respectivo.

4.1.2.4.3. Obra: Construcción de Viviendas

En compañía del Sr. Intendente se efectuó una verificación de las viviendas de los señores: Herrera, sito en B° San Antonio, calle sin nombre y sin número; Ramos, con domicilio en B° El Bordo, calle sin nombre y sin número; Trejo con domicilio en calle Libertad sin número.

El Sr. Intendente hizo conocer que las unidades habitacionales se construyeron con fondos municipales, dejando constancia que existen varias solicitudes para continuar ejecutando otras unidades en condiciones similares.

Observaciones

- 1) No fue aportada la documentación técnica y administrativa correspondiente a las obras.
- 2) No fue suministrada documentación alguna que permita determinar el costo total de las viviendas construidas.
- 3) El Sr. Intendente afirma (Acta de fecha 08/06/04) que las mismas fueron construidas para particulares, sin que consten los estudios socioeconómicos de los beneficiarios que justifiquen tal decisión.

4.1.2.4.4. Aplicación de Recursos con destinos específicos

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente Informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

4.1.2.4.5. Análisis de autorizaciones de afectación de Recursos de ejercicios futuros

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente Informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

Con respecto al pago de Obras Públicas, el Municipio sólo puso a disposición las Órdenes de Pago del período comprendido entre el 15/12/03 y el 31/12/03 (O.P. N° 5.001 a N° 5.014 inclusive), cuyo detalle se incluye en Anexo 1 que forma parte del presente.

Observaciones

Del análisis de las Órdenes de Pago (O.P.) suministradas por el auditado se observa lo siguiente:

- 1) Como consecuencia de lo expuesto en el apartado 4.1.1.3., inc. 3), la totalidad de las O.P. objeto de examen carecen de firma del responsable de Tesorería.
- 2) Existencia de O.P. sin indicación del beneficiario.
- 3) Existencia de O.P. sin indicación del concepto liquidado.
- 4) Existencia de O.P. en las cuales no se encuentra inserto el importe en letras.
- 5) Existencia de O.P. emitida a favor de varios beneficiarios, lo que vulnera lo dispuesto por el art. N° 19 de la Ley de Contabilidad -primer párrafo-.
- 6) Las O.P. son suscriptas por el Sr. Intendente y el Asesor Contable del Municipio. A su vez, el Asesor Contable las suscribe nuevamente en el espacio reservado para el beneficiario.
- 7) No fueron suministrados los comprobantes respaldatorios de las O.P. bajo análisis.
- 8) Con respecto a la O.P. N° 5.001, firmada por el Sr. Intendente y el Asesor Contable, se realizan las siguientes observaciones:
 - 8.1) Se indica como fecha de emisión el 18/12/04, cuando corresponde al Ejercicio 2.003.
 - 8.2) No se indica el importe en números.
 - 8.3) La imputación de la misma indica “*Depósito Coparticipación Provincial 01-15/11/03*” y “*Depósito Coparticipación Nacional 01-15/11/03*” por un importe total de \$ 20.856.79. De ello se desprende que el auditado emitió una Orden de Pago no por una erogación realizada sino por un ingreso percibido. Las cifras consignadas en la O.P. bajo análisis coinciden con los importes netos transferidos a la cuenta corriente del Municipio en fecha 18/12/03 en concepto de Coparticipación Nacional y Provincial, según informe suministrado por la Contaduría General de la Provincia.
- 9) Con respecto a la O.P. N° 5.010, de fecha 23/12/03, firmada por el Sr. Intendente y el Asesor Contable, se realizan las siguientes observaciones:

9.1) No se indica el importe en números.

9.2) La imputación de la misma indica “*Depósito Coparticipación Provincial 16-30/11/03*” y “*Depósito Coparticipación Nacional 16-30/11/03*” por un importe total de \$ 31.288,19. De ello se desprende que el auditado emitió una Orden de Pago no por una erogación realizada sino por un ingreso percibido. Las cifras consignadas en la O.P. bajo análisis coinciden con los importes netos transferidos a la cuenta corriente del Municipio en fecha 26/12/03 en concepto de Coparticipación Nacional y Provincial, según informe suministrado por Contaduría General de la Provincia.

4.1.3. Resultado Financiero del Ejercicio

4.1.3.1 Evaluación del resultado financiero por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente informe, no pudo evaluarse el objetivo propuesto.

4.1.4. Arqueo de Fondos y Valores en Tesorería y Receptoría

Al no contar el Municipio con una Tesorería ni asignada la función de Tesorero, se procedió a realizar un arqueo de fondos el 09/06/04 en la Intendencia, constatándose la existencia de \$ 5.238,00.

Observaciones

- 1) No se confeccionaron los Partes Diarios de Tesorería correspondientes a los días 08 y 09/06/04.
- 2) No se constató el saldo inicial del Parte Diario de Tesorería N° 00001084 del 07/06/04 por la suma de \$ 5.506,14.
- 3) Tampoco se pudieron constatar los Egresos allí consignados por la suma de \$ 310,40 por falta de registros contables y órdenes de pago correspondientes al Ejercicio Financiero 2.004.

4.1.5. Estado Demostrativo de la Deuda Municipal

4.1.5.1. Análisis de la deuda al 31/12/02 y al 31/12/03. Análisis de los pagos efectuados en cada ejercicio y evolución de los saldos

Al momento de realizar las tareas de campo, no fue suministrado el Estado de Deuda Municipal al 31/12/02, 31/12/03 y al 31/03/04; sólo se pusieron a disposición dos planillas identificadas como “Detalle de Deudas al 31/12/03” y “Detalle de Saldo Concejales”. En la primera de ellas, el Municipio informa que la deuda al 31/12/03 asciende a \$ 98.777,17; ésta no pudo ser analizada por no haber suministrado el auditado los registros contables ni documentación respaldatoria correspondiente a los Períodos Fiscales 2.002 y 2.003. Asimismo no pudo verificarse su determinación y evolución como tampoco la integridad del saldo informado. Por las mismas razones, no se pudo verificar la integridad y procedencia de los saldos informados en la planilla “Detalle de Saldo Concejales”.

Como consecuencia de que el Estado de Situación remitido por el ex Intendente el 05/12/05 tiene fecha de corte el “31/10/03”, no pudo hacerse ninguna evaluación.

4.1.6. Estado de los Bienes del Municipio

4.1.6.1. Detalle de las existencias al iniciar cada ejercicio

4.1.6.2. Altas y bajas producidas durante cada ejercicio

4.1.6.3. Detalle de las existencias al cierre de cada ejercicio

Por las limitaciones al alcance indicadas en el presente Informe, relacionadas con la falta de presentación de los Estados de Bienes del Municipio, no fue posible realizar las tareas de auditoría tendientes a lograr los objetivos propuestos para este apartado.

Como aclaratoria al Informe de Auditoría Provisorio, fueron remitidos -por el ex Intendente- Inventarios de Bienes al 31/12/02 y al 10/12/03. De su comparación surge que la única diferencia es que el Ejercicio 2.003 tiene incorporada la existencia de materiales varios. Por otro lado, se puede señalar que los bienes que componen los mismos no se encuentran valuados -en los Inventarios mencionados- a las fechas indicadas.

Observaciones

Con respecto al informe suministrado por el Municipio referido al detalle de bienes de Capital al 10/12/03 y al relevamiento realizado se observa lo siguiente:

- 1) Los bienes no se encuentran con rótulos identificatorios.
- 2) No fue suministrado el registro de cargos.
- 3) Los bienes que integran el detalle provisto no se encuentran valuados.

4.1.7. Análisis de los ingresos por cuenta de Terceros y sus aplicaciones

4.1.7.1. Análisis de retenciones, subsidios, etc. y sus rendiciones

Por las limitaciones al alcance y observaciones expresadas en el presente Informe, no se pudo cumplimentar el objetivo propuesto.

4.2. Sistema de Registración Contable

4.2.1. Evaluación del sistema de Registro Contable del Municipio, determinando la factibilidad de imputar información emergente de los Presupuestos por Programas, que facilita la obtención de Indicadores de Gestión

El Municipio no suministró los siguientes registros contables principales:

- Subdiario Ingresos.
- Subdiario Egresos.
- Diario General.
- Mayor General.

Del relevamiento efectuado se concluye que el Municipio no posee una contabilidad que posibilite imputar información emergente de Presupuestos por Programas y facilite la obtención de Indicadores de Gestión.

Sin perjuicio de lo expresado, el sistema contable implementado en el ente auditado carece de una estructura y procedimientos que permita cumplir con los elementales principios de la Contabilidad Pública; verificándose situaciones tales como la emisión de dos Órdenes de Pago (Nº 5.001 por la suma de \$ 20.856,79 y Nº 5.010 por la suma de \$ 31.288,19) a los efectos de registrar

la percepción de fondos en concepto de Coparticipación Nacional y Provincial (Observaciones 8.3 y 9.2 del apartado N° 4.1.2.4.7.).

Observaciones

Respecto a lo expresado anteriormente cabe efectuar las observaciones que se detallan a continuación:

- 1) No existe un sistema contable estructurado.
- 2) La administración Municipal no cumple con el registro de las distintas etapas del gasto – excepto el pagado - (Decreto Ley N° 705/57, art. N° 44).

4.2.2. Evaluación del Sistema de Control Interno

Por lo mencionado en los apartados anteriores y del relevamiento realizado, surge que el Control Interno no cumple con el fin de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos tales como:

1. Eficacia y Eficiencia de las operaciones.
2. Confiabilidad de la información financiera.
3. Cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Políticas.
4. Protección de los Activos.

Observaciones

- 1) La inexistencia de un Sistema de Control Interno Formal trae aparejado incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, tales como el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia y Ley N° 6.838 de Contrataciones.
- 2) No fue detectado un Ambiente de Control, el cual debe implementarse entre los agentes de los distintos niveles de la estructura administrativa municipal. En el área de administración observamos que no existe división de tareas y de responsabilidades.
- 3) Se ha detectado un relativo grado de cumplimiento de medidas de seguridad y ordenamiento relacionadas con la custodia de activos municipales. Sin perjuicio de ello se observa:
 - 3.1. No fueron suministradas las pólizas de seguro correspondientes al parque automotor.
 - 3.2. No fueron constatadas acciones destinadas al mantenimiento del parque de maquinarias.

4.2.3. Análisis de las Conciliaciones Bancarias

Tal como se indica en el apartado 2.3.12., no fueron suministradas las conciliaciones ni los registros contables; tampoco los extractos bancarios ni el detalle de las cuentas bancarias habilitadas con las que operó el Municipio durante el período auditado, razón por la que no es posible desarrollar el objetivo encomendado.

4.3. Medio Ambiente

4.3.1. Verificación de la existencia de Evaluaciones del Impacto Ambiental en los Proyectos ejecutados

Dadas las limitaciones apuntadas en el punto 2.3.10., sólo fue posible aplicar como procedimiento de auditoría la inspección ocular de emprendimientos ya ejecutados. Se han tomado como criterio conceptual base las disposiciones contenidas en la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente (artículos Nos. 38, 39 y conexos) y en el Decreto N° 3.097/00 que la reglamenta (artículos Nos. 62 al 67 y conexos).

Observaciones

- 1) No consta que el Municipio haya efectuado gestiones destinadas a cumplir con el art. N° 39 de la Ley N° 7.070 al no haber dictado Normas de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
- 2) No consta, en los proyectos ejecutados, que se hubiese cumplimentado con la normativa legal vigente.

4.3.2. Análisis del grado de cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente, en general, y en forma específica con el control de contaminación de aguas y disposición final de residuos

La gestión que efectúa el Municipio, cuya competencia está contemplada en la Ley N° 7.070 (Capítulo II – art. N° 105 y subsiguientes) de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta, abarca los procedimientos y técnicas usados para la disposición final de los residuos domiciliarios.

Dadas las limitaciones apuntadas en el punto 2.3.10., sólo fue posible aplicar como procedimiento de auditoría la inspección ocular del predio utilizado para depósito de los residuos domiciliarios.

En la misma pudo apreciarse que los residuos domiciliarios son volcados a cielo abierto y sin tratamiento alguno, en un predio ubicado a aproximadamente 2 km. del pueblo, sobre una de las márgenes del río El Tala. Se pudo constatar la presencia de animales carroñeros.

Observaciones

- 1) Los residuos no reciben un tratamiento que se ajuste a las disposiciones de la normativa legal vigente y citada en el acápite.
- 2) No consta la existencia de la documentación siguiente:
 - a) Aquella que certifique el estado del dominio (público o privado) del inmueble usado como depósito de la basura.
 - b) La autorización escrita del titular del dominio para darle tal uso.

4.4. Impacto Social

4.4.1. Evaluación de los indicadores existentes para medir el impacto de los desembolsos realizados en: Prestaciones de Servicios directos a la comunidad, Prestaciones de Servicios sobre bienes de la comunidad, Prestaciones de Servicios Tercerizados

El Municipio no cuenta con un sistema contable que permita el registro por Centro de Costos ni otros sistemas de información para la elaboración de indicadores; razón por la cual no resulta posible evaluar el impacto social hasta tanto no sea factible contar con el relevamiento de la información necesaria a tal fin.

4.5. Solicitud de Auditoría

Mediante Expediente N° 242-577/02 Cde. 1, de fecha 18/06/02, la Sra. Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de El Tala remite documentación vinculada a diversas situaciones de supuestas irregularidades en las cuales habría incurrido el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.

Los hechos denunciados están referidos -fundamentalmente- a la presunta disposición de vehículos y maquinaria municipal a favor de terceros.

Analizada dicha documentación, el ente auditado no suministró los antecedentes que le fueron requeridos en forma verbal, necesarios a los efectos de evaluar la denuncia realizada, por lo que no se pudo lograr el objetivo propuesto.

5. Recomendaciones

En primer lugar debe resaltarse la situación puesta de manifiesto en 2.3 Limitaciones (puntos 2.3.1., 2.3.2., 2.3.11) y en 3. Aclaraciones previas, referida a la falta de documentación e inventario en la sede del municipio. El Intendente, en su carácter de administrador y representante legal de la Municipalidad (Ley N° 1.349 – art. N° 24), jefe de la Administración Municipal (art. N° 30) y responsable del inventario de bienes del municipio (art. N° 30 inc. 15), es el custodio de la documentación y de los bienes municipales. En consecuencia está obligado a realizar todas las acciones que sean necesarias para recuperar la documentación del municipio que se encuentre en poder de terceros; no resulta suficiente al efecto la denuncia en sede policial mencionada en el punto 3. Aclaraciones previas, si no está acompañada de la necesaria gestión de seguimiento, personal o por apoderado (Ley N° 1.349 art. N° 30 inc. 27), hasta la obtención del fin perseguido, esto es, la restitución de la documentación al municipio o la constatación fehaciente de la imposibilidad de recuperarla. Se recomienda el abocamiento urgente de la Intendencia a este tema, a fin de que se realicen procedimientos eficaces en tal sentido.

Además de ello, existen situaciones, fundamentalmente ausencia de información presupuestaria, contable, patrimonial, económica y financiera, que deben ser subsanadas en forma inmediata, para lo cual se emiten las siguientes recomendaciones:

- 5.1. Instrumentación de las medidas que sean necesarias para la recuperación de documentación municipal en poder de terceros, correspondiente a la gestión de gobierno anterior.
- 5.2. Adopción de un sistema de archivo y resguardo de la documentación municipal.
- 5.3. Confección e implantación de Organigrama y Manual de Misiones y Funciones.
- 5.4. Confección e implantación de Manual de Procedimientos Administrativos.

- 5.5. Confección de un Plan de Cuentas (presupuestario, patrimonial y de resultados), considerando para los Ingresos el principio del Origen y para los Egresos el principio del Beneficio.
- 5.6. Implementar un Sistema de Información Contable que permita elaborar informes de carácter Financiero, Presupuestario, Patrimonial y de Gestión con índices de Eficacia, Economía y Eficiencia.
- 5.7. Establecer una metodología para la determinación de los costos de los servicios prestados.
- 5.8. Implementar un Sistema de Control Interno.
- 5.9. Adopción de un Sistema de Inventarios que posibilite el resguardo patrimonial de los bienes y un permanente control sobre los mismos.
- 5.10. Implementación de los registros necesarios que permitan la determinación del Estado de Deuda Municipal, con actualización permanente.
- 5.11. Elaboración de las Cuentas Generales de cada Ejercicio con la totalidad de los Estados exigidos por el artículo N° 50 del Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- 5.12. Contratación de seguros para la cobertura de riesgos que se estimen necesarios para resguardar a las personas y los bienes.
- 5.13. Designación de un Secretario de Hacienda.
- 5.14. Para los gastos menores, implementar el sistema de Fondo Fijo, con asignación de responsables y obligación de Rendir Cuentas para su posterior reposición.
- 5.15. Actualizar y verificar periódicamente la preparación y compaginación de los legajos de cada Obra Pública, los que deberían contener como mínimo:
 - Estudios previos.
 - Memoria descriptiva de la obra.
 - Planos del Proyecto y planillas anexas.
 - Presupuesto (análisis de precios, comparaciones, etc.).
 - Plan de trabajo.
 - Curvas de inversión.
 - Informes de control de Gestión Interno y parciales de avance físico de la obra.

- Actas de obra: (inicio, replanteo, paralizaciones, modificaciones, recepción parcial - provisoria y/o definitiva- o total de los trabajos, finalización de obra, etc.).
 - Informes financieros (de órdenes de pagos, cancelación de obligaciones, devoluciones de garantías, etc.)
- 5.16. Implementar un sistema adecuado de archivo y seguimiento de la documentación técnica y administrativa que se genera en la gestión de las Obras Públicas.
 - 5.17. Implementar un sistema de contrataciones acorde a lo prescrito por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta (Ley N° 6.838 y sus modificaciones).
 - 5.18. El Municipio debe dictar las normas e instrumentos legales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, funciones y atribuciones que le fija la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente y la legislación conexas. Debe poner especial énfasis en el tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios.
 - 5.19. Verificar el cumplimiento de las normas nacionales y provinciales relacionadas con obligaciones tributarias (Impuesto de Sellos, cumplir con su obligación como agente de retención y/o percepción de tributos -Impuesto a las Ganancias, a las Actividades Económicas, etc.-).
 - 5.20. Implementar un sistema de registración documental o informático, que permita tener un detalle completo y actualizado de los procesos legales que se tramitan, para su adecuado control y seguimiento.
 - 5.21. Designación del responsable de Tesorería.
 - 5.22. Implementación de la división de tareas entre las áreas de recaudación, pago y contable.
 - 5.23. Elaborar Presupuestos por Programas que faciliten la medición de la gestión.

6. Opinión

De las tareas realizadas y considerando las limitaciones operativas indicadas en el apartado 2.3., las aclaraciones y observaciones vertidas en el presente informe, se puede emitir la siguiente opinión respecto a cada uno de los aspectos que conforman el objetivo de la auditoría:

- Como consecuencia de la falta de informes de gestión, de un sistema de indicadores para evaluar la Eficiencia, Eficacia y Economía de las distintas actividades desarrolladas por la Municipalidad,

no se pudo realizar la auditoría de gestión programada y por lo tanto no se puede emitir opinión al respecto.

- En lo que se refiere al cumplimiento de la normativa legal vigente, y por lo expuesto en el apartado 3.1., se puede concluir que el mismo es bajo.
- En relación a la auditoría financiera realizada, no se puede emitir opinión debido a la falta de información financiera suficiente.

7. Fecha de finalización de las tareas de campo

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de El Tala desde el día 08/06/04 hasta el día 11/06/04.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.